



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL PAÍS VASCO COMO RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OPE DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN CONVOCADA POR ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 2012

1.- Introducción

Una vez resuelto el concurso-oposición relativo al procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, convocado por medio de la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, debe procederse a la adjudicación de un puesto de trabajo a todas aquellas personas seleccionadas en calidad de funcionarios y funcionarias en prácticas.

No obstante, después de finalizado ese procedimiento, será necesario seguir contando con personas que desempeñen las funciones de Inspección educativa y que no pertenezcan al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación del País Vasco, con la finalidad de ocupar las plazas que figuran en el Decreto 3/2009, de 13 de enero, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En esa línea, resulta preciso configurar un procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo en el que se establezcan tanto las fases y ámbitos de actuación, como los criterios en función de los cuales las personas interesadas pueden hacer valer sus opciones, tanto quienes hayan de ser nombradas funcionarias en prácticas, de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, como quienes habiendo dispuesto de una comisión de servicios para el desempeño de un puesto de trabajo en la Inspección de Educación del País Vasco, quieran optar de nuevo a un puesto de trabajo.

2.- Ámbito subjetivo

La participación en este procedimiento se llevará a cabo dentro de uno de estos colectivos: .

- a) personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que reúnan las condiciones requeridas para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que lo harán en calidad de funcionario o funcionaria en prácticas.

- b) personas que han ocupado puestos de trabajo de la inspección en régimen de comisión de servicios con anterioridad al curso 2010-11, así como quienes durante el curso 2011-2012 estuvieron desarrollando las funciones de inspección en régimen de comisión de servicios y han sido evaluados positivamente. En ambos casos será condición para prolicipar en el proceso haber iniciado el desempeño de las funciones de inspección en el curso 2012-2013.
- c) personas seleccionadas suplentes por el Tribunal nombrado según lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.
- d) personas que durante el curso 2011-2012 estuvieron desarrollando las funciones de inspección en régimen de comisión de servicios y continúan en dicha situación el curso 2012-2013 y no están incluidas en ninguno de los grupos anteriores.

3.- **Ámbito objetivo y criterios de adjudicación.**

En este proceso se ofertarán los puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Inspección de Educación del País Vasco que existan en el momento de la adjudicación, así como los puestos de trabajo reservados a personas del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras del País Vasco que están adscritos, nombrados o desempeñan temporalmente otros puestos de trabajo.

Las personas que se encuentren ocupando durante el curso 2012-2013 un puesto de trabajo de inspector o inspectora en régimen de comisión de servicios, cesarán en dicha comisión conforme a la Resolución de revocación de comisión de servicios que se dicte por la Dirección de Gestión de Personal. Estas personas podrán solicitar la asignación de nuevo de un puesto de trabajo de inspector o inspectora conforme al procedimiento establecido en esta Resolución.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

las personas del colectivo a) elegirán puestos de trabajo según el orden establecido por la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

las personas del colectivo b) elegirán puestos de trabajo que no hayan sido ocupados por personas del colectivo a), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

las personas del colectivo c) elegirán puestos de trabajo que no hayan sido ocupados por personas del colectivo a) y b) según el orden establecido por la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

las personas del colectivo d) elegirán puestos de trabajo que no hayan sido ocupados por personas de los colectivos a) b) y c) de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.- Procedimiento de asignación de plazas

Previa convocatoria realizada por la Dirección de Gestión de Personal, se procederá a la adjudicación de los puestos de trabajo. El proceso se estructurará en las siguientes fases, de desarrollo sucesivo:

18 Personas seleccionadas para realizar la fase de prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 12.5 de la convocatoria del proceso selectivo, la adjudicación de destinos se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en éste.

Estas personas únicamente tendrán que elegir Territorio Histórico, ya que tal y como se configura la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas no se diferencian entre sí. En Gipuzkoa además elegirán cualquiera de los dos centros de trabajo existentes: Donostia-San Sebastián o Eibar.

28 Personas que han ocupado puestos de trabajo de la inspección en régimen de comisión de servicios con anterioridad al curso 2010-11, así como quienes durante el curso 2011-2012 estuvieron desarrollando las funciones de inspección en régimen de comisión de servicios, han sido evaluados positivamente y no han sido seleccionadas en el proceso selectivo.

En esta fase participarán las personas que han ocupado puestos de trabajo de la inspección en régimen de comisión de servicios con anterioridad al curso 2010-11, así como quienes durante el curso 2011-2012 estuvieron desarrollando las funciones de inspección en régimen de comisión de servicios y han sido evaluados positivamente. En ambos casos podrán optar a puestos en el mismo centro de trabajo en el que se encuentran destinados el curso 2012-2013 y en el mismo régimen.

Para la elección de los puestos de trabajo, las personas participantes se ordenarán según el tiempo de servicio desarrollado en plazas de la Inspección de Educación. En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario de carrera, y de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el tiempo total de servicios prestados como personal docente.

La elección de plaza no es obligatoria. Quien no obtenga plaza volverá a su centro de referencia.

38 Personas seleccionadas suplentes que no hayan elegido plaza en la fase anterior.

De acuerdo con la lista específica prevista en el punto 10.5 de la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, la adjudicación de destinos se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Estas personas únicamente tendrán que elegir Territorio Histórico, ya que tal y como se configura la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas no se diferencian entre sí.

Las personas que elijan una plaza en esta fase, serán evaluadas tras un periodo de prácticas que tiene como finalidad comprobar y garantizar que poseen la adecuada

preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

43 Personas que hayan desempeñado una plaza de inspección el curso 2011-2012 en régimen de comisión de servicios y no hayan sido seleccionadas en el proceso selectivo.

Podrán optar a desempeñar las funciones de inspección en el mismo centro de trabajo en el que se encuentran destinadas y en el mismo régimen que el curso 2012-2013.

Para la elección de los puestos de trabajo, las personas participantes se ordenarán según el tiempo de servicio desarrollado en plazas de la Inspección de Educación. En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario de carrera, y de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el tiempo total de servicios prestados como personal docente.

Las personas que elijan una plaza en esta fase, desarrollarán las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco hasta su evaluación al final del curso 2012-2013. En caso de lograr una evaluación positiva, continuarán en el desempeño del puesto de trabajo.

La elección de plaza no es obligatoria. Quien no obtenga plaza volverá a su centro de referencia.

5.- Nombramientos

A todas aquellas personas que, conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, obtengan un puesto de trabajo en la Inspección de Educación del País Vasco, se les hará el nombramiento que corresponda a su situación administrativa en el desempeño del puesto de trabajo.

Si, con posterioridad a este proceso, se reincorporase al puesto de trabajo alguna persona del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación del País Vasco que esté adscrita, nombrada o desempeñe temporalmente otro puesto de trabajo, la persona que cesará en la comisión de servicios debido a esta reincorporación será aquella que disponga de menor tiempo de servicio prestado en las plazas de la Inspección de Educación en el mismo centro de trabajo. Los centros de trabajo figuran en el Decreto 3/2009, de 13 de enero, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.- Lista de sustituciones

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación dictará las instrucciones necesarias para la regulación de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de inspectores e inspectoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Quienes en el presente proceso de adjudicación queden excluidos de la ocupación de un puesto de trabajo en la Inspección de Educación, pasarán a formar parte de la citada lista.

7.- Procedimiento de evaluación

Periódicamente y con los efectos que se determinen, la Dirección de Gestión de Personal procederá a la evaluación del desempeño de los puestos de trabajo de la Inspección de Educación ocupados en régimen de comisión de servicios.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de diciembre de dos mil doce

